

## IV.8. INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

### IV.8.1. AUDITORÍA FINANCIERA

#### IV.8.1.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/104/19

#### FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

#### ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del Instituto para la Seguridad de las Construcciones (ISC), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, un importe de 92,999.0 miles de pesos, el cual representó el 78.9% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto fiscalizado que ascendió a 117,877.8 miles de pesos. La asignación original para ese capítulo fue de 102,589.7 miles de pesos, la cual presentó una disminución de 9,590.7 miles de pesos (9.3%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 92,999.0 miles de pesos, que fue ejercido en su totalidad.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del ISC, se indica que la variación por 9,590.7 miles de pesos (9.3%) entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” obedeció “a que los recursos

destinados a la contratación de servicios de ingeniería y actividades relacionadas, no fueron ejercidos, toda vez que, este instituto no cuenta con personal técnico suficiente para realizar los procedimientos de contratación en tiempo y forma”.

El presupuesto ejercido en 2019 por el ISC en el capítulo 3000 “Servicios Generales” fue inferior en 85,554.6 miles de pesos (47.9%) al monto erogado en 2018, de 178,553.6 miles de pesos.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso con base en los criterios generales “Importancia Relativa”, por la variación de 47.9% entre los presupuestos ejercidos en 2019 y en el año anterior; y “Exposición al Riesgo”, debido a que por el tipo de operaciones que afectan al rubro, éste puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades. Dichos criterios se encuentran en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

## OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el ISC en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se revisó que las afectaciones presupuestarias hubiesen sido autorizadas, se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hayan llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan, se comprobó que las erogaciones hayan contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria, y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hayan sujetado a la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integró por partida los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.
2. Se calculó la participación de cada una de las partidas de gasto en relación con el total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, que ascendió a 92,999.0 miles de pesos, y se seleccionaron las partidas con mayor participación, que fueron la 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites” por 35,000.0 miles de pesos y la 3321 “Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas” por 43,333.5 miles de pesos. En suma, el monto ejercido en esas partidas ascendió a 78,333.5 miles de pesos, lo que representa el 84.2% del total erogado en el capítulo en revisión.
3. Conforme al archivo “Relación de Contratos Convenios (Cap 3000) 2019”, que contiene los contratos y convenios celebrados por el ISC en 2019, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, proporcionado por el sujeto fiscalizado mediante correo electrónico, se integraron los contratos registrados en las partidas 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites” y 3321 “Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas”; para la partida 3161 se seleccionó el único contrato adjudicado y para la partida 3321 se eligió el contrato más representativo, en cuanto al monto erogado en el capítulo fiscalizado.

Con base a lo anterior se determinó una muestra sujeta a revisión de 48,756.6 miles de pesos, que representa el 52.4% del presupuesto ejercido por el sujeto fiscalizado con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” por 92,999.0 miles de pesos.

Para determinar la muestra de auditoría, se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y se utilizó el método de unidad monetaria con la técnica de selección ponderada por el valor, considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo

de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto del ISC con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 92,999.0 miles de pesos, los cuales se pagaron con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 48,756.6 miles de pesos, con cargo a 2 de las 27 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 52.4% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%
3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites”	10	35,000.0	37.6	10	35,000.0	100.0
3321 “Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas”	8	43,333.5	46.6	2	13,756.6	31.7
Otras partidas (25)	172	14,665.5	15.8	0	0.0	0.0
Total capítulo 3000 “Servicios Generales”	<u>190</u>	<u>92,999.0</u>	<u>100.0</u>	<u>12</u>	<u>48,756.6</u>	<u>52.4</u>

El universo del presupuesto ejercido (92,999.0 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (48,756.6 miles de pesos) corresponden a recursos locales.

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Monto
Partida 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites”			
ISCDF/AD/PS-03/2019-03	CIRES, A.C.	Mantenimiento del Sistema de Alerta Sísmica de la CDMX y Red Acelerográfica de la CDMX.	35,000.0
Partida 3321 “Servicio de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas”			
ISCDF/AD/PS-03/2019-12	AMDROC, A.C.	Revisiones de la seguridad estructural de los inmuebles educativos que presentan mayor vulnerabilidad y que fueron afectados por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017.	13,756.6
Total			<u>48,756.6</u>

La auditoría se llevó a cabo en la Coordinación de Administración y Finanzas del sujeto fiscalizado, por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

## LIMITACIONES

Ante la contingencia sanitaria relacionada con el Covid-19 (enfermedad causada por el coronavirus Sars-Cov-2), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), verificó documentalmente, que los servicios contratados por el sujeto fiscalizado que integraron la muestra fueron realizados por los prestadores de servicios, pero no fue factible efectuar pruebas y procedimientos de auditoría en las instalaciones donde se ejecutaron los servicios, por lo que no se pudo confirmar que los servicios contratados por la entidad incluidos en la muestra seleccionada se hubiesen llevado a cabo.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

### **Evaluación del Control Interno**

#### 1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios, se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por el ISC para la contratación de servicios generales, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal del capítulo 3000 “Servicios Generales”, lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, conforme lo dispone el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por el ISC, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos

de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra a revisar. De dicha evaluación destaca lo siguiente:

#### Ambiente de Control

Dentro de los cinco componentes del control interno, el ambiente de control establece el tono de una organización, teniendo influencia en la conciencia que tenga el personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes de control interno, que otorga disciplina y estructura.

Se comprobó que en el ejercicio 2019, el ISC contó con dos estructuras, la primera fue autorizada por la Contraloría General del Distrito Federal (CG) con el dictamen núm. 8/2013, vigente a partir del 16 de febrero de 2013 al 15 de marzo de 2019, lo cual fue notificado al ISC con el oficio núm. CGDF/460/2013 del 19 de abril de 2013. Dicha estructura se integra con 21 plazas autorizadas, y se distribuyen de la siguiente forma: 1 Dirección General, 2 Direcciones de Área, 2 Coordinaciones, 7 Subdirecciones, 6 Jefaturas de Unidad Departamental, 1 Contraloría y 2 Enlaces.

La segunda fue autorizada por la Subsecretaría de Capital Humano de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) con el dictamen núm. E-SOBSE-ISC-77/160319, vigente a partir del 16 de marzo de 2019, que incluye 24 plazas, notificada al ISC con el oficio núm. SAF/SSCHA/000323BIS/2019 del 19 de marzo de 2019. Su origen se debió a que se incrementaron tres plazas de Líder Coordinador de Proyectos.

Además, con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0405/2019 del 2 de diciembre de 2019, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) de la SAF, envió al sujeto fiscalizado la estructura orgánica en alcance al dictamen núm. E-SOBSE-ISC-77/160319, comunicada mediante el oficio núm. SAF/SSCHA/000323BIS/2019 del 19 de marzo de 2019, con el cual se generó la cancelación de tres plazas de Líder Coordinador de Proyectos, con vigencia a partir del 1o. de diciembre de 2019. Dicha cancelación de plazas fue autorizada por el Consejo Directivo del ISC, mediante el Acuerdo Dos, tomado en su cuarta sesión extraordinaria de

2019, celebrada el 16 de octubre de ese año. Por lo que la estructura orgánica del ISC, a partir de dicha vigencia, se integró de 21 plazas.

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

El sujeto fiscalizado contó con su manual administrativo que incluye el marco jurídico administrativo, objetivo general, estructura orgánica, atribuciones, funciones del personal de la estructura orgánica, procedimientos y organigrama general.

El manual administrativo del sujeto fiscalizado en la parte de organización fue dictaminado y registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el registro núm. MA-51/301015-E-ISCDF-8/2013, lo cual fue comunicado a la entidad mediante el oficio núm. OM/CGMA/2075/2015 del 30 de octubre de 2015; dicho manual estuvo vigente hasta el 26 de noviembre de 2019, fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 245 del 23 de diciembre de 2015 y difundido entre el personal mediante el oficio núm. ISCDF/DG/CA/157/2015 del 5 de noviembre de 2015.

El manual administrativo del sujeto fiscalizado, actualizado conforme a su estructura orgánica, con vigencia a partir del 16 de marzo de 2019, fue aprobado por la CGEMDA de la SAF con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0219/2019 del 7 de noviembre de 2019, con número de registro MA-29/071119-E-SOBSE-ISC-77/160319; y el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal con número de registro MA-29/071119-E-SOBSE-ISC-77/160319”, fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 228 el 26 de noviembre de 2019, con vigencia a partir del 27 del mismo mes y año. Dicho manual fue aprobado por el Consejo Directivo del ISC mediante el Acuerdo Dos, tomado en su cuarta sesión ordinaria de 2019, celebrada el 28 de noviembre de ese año, y con el oficio núm. ISCDF/CAF/446BIS/2019 del 10 de diciembre de 2019 fue difundido al personal.

Conforme a lo anterior, se concluye que el ISC obtuvo el registro de su manual administrativo actualizado de acuerdo con el dictamen de estructura orgánica núm. E-SOBSE-ISC-77/160319, 166 días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigor de la estructura (16 de marzo de 2019),

lo que constituye una deficiencia de control interno e incumplimiento a los lineamientos Cuarto, fracción II; Sexto, fracción II, inciso a); y Octavo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 35 del 20 de febrero de 2019, vigentes en el año fiscalizado, que establecen lo siguiente:

“Cuarto. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en particular: [...]

”II. Cumplir con los criterios, requisitos, plazos y formalidades del proceso de registro, establecidos en los presentes Lineamientos.”

“Sexto. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General, en los siguientes supuestos: [...]

”II. Se requiera actualizar el contenido de los Manuales derivado de lo siguiente:

”a) Que se haya emitido un nuevo dictamen de estructura orgánica por parte de la Subsecretaría, a través de la Coordinación General.”

“Octavo. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro del Manual Administrativo y 80 días hábiles para los Manuales Específicos de Operación, a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro indicado.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/605 del 30 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de acuerdo con lo establecido



en el numeral segundo en relación con el numeral sexto del Acuerdo por el que se Sustituye la Modalidad de las Reuniones de Confrontas Presenciales, Derivadas de los Resultados de Auditoría, Correspondientes a la Revisión de Cuenta Pública 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 413 del 20 de agosto de 2020, mediante el oficio núm. ISCDF/DG/1610/2020 del 14 de diciembre de 2020, remitido vía electrónica, como parte de los elementos documentales, el Director General del ISC manifestó lo que a continuación se indica:

“Conforme a lo señalado en el artículo noveno, punto número 1, fracciones I y II de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* 20 de febrero de 2019, [que] establece lo siguiente: [...]

”Bajo ese contexto y observando las disposiciones contenidas en los citados lineamientos, a través del oficio [núm.] ISCDF/DG/056/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, se anexó el calendario de trabajo para el desarrollo del manual administrativo, en donde se establecieron las actividades a desarrollar en un periodo de cinco meses. No obstante a lo anterior, se giraron oficios a las diferentes áreas que conforman el instituto para informarles el calendario de trabajo así como la entrega y/o revisión de las funciones de su área.

”Con fecha 20 de junio de 2019 se envió el oficio [núm.] ISCDF/CAF/122/2019 a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, el Proyecto del Manual Administrativo a efecto de iniciar su revisión.

”En atención al oficio antes citado, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, remite oficio [núm.] SAF/SSCHA/CGEMDA/1110/2019, a través del cual emite sus observaciones al proyecto del manual administrativo.

”Con fecha 12 de agosto [de 2019] se envía [el] oficio [núm.] ISCDF/CAF/260/2019 a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, con las observaciones atendidas que se emitieron por el área y continuar con el proceso de registro.

”En atención al oficio antes citado, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, remite [el] oficio [núm.] SAF/SSCHA/CGEMDA/1485/2019, a través del cual emite el dictamen de procedencia del Manual Administrativo del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal.

”Con fecha 30 de octubre de 2019, se envía [el] oficio [núm.] ISCDF/CAF/356/2019 a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, con dos tantos originales del manual administrativo debidamente firmados y en archivo Word, para su registro.

”La Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, remite [el] oficio [núm.] SAF/CGEMDA/0219/2019, a través del cual se otorga el debido registro.

”Con fecha 26 de diciembre de 2019 se publica en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* No. 228, el enlace electrónico donde podrá ser consultado el manual administrativo.”

Lo manifestado por el sujeto fiscalizado en su respuesta confirma que el registro de su manual administrativo actualizado de acuerdo con el dictamen de estructura orgánica núm. E-SOBSE-ISC-77/160319, fue realizado 166 días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigor de la estructura (16 de marzo de 2019), por lo que el resultado prevalece en los términos expuestos.

No obstante, toda vez que en la ejecución de la auditoría la entidad acreditó que actualmente dispone de su manual administrativo actualizado, acorde con la estructura orgánica vigente, no se emite recomendación al respecto.

El ISC cuenta con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional (CARECI), el cual se regula por el Manual de Integración y Funcionamiento con número de registro MEO-029/240519-E-SOBSE-ISC-77/160319, emitido por la CGEMDA

de la SAF, y comunicado al sujeto fiscalizado con el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/0513/2019 del 24 de mayo de 2019; el manual referido fue aprobado por el órgano de gobierno de la entidad con el acuerdo núm. SE/01/2019, tomado en su primera sesión extraordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2019. El “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal con número de registro MEO-029/240519-E-SOBSE-ISC-77/160319” se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 112 el 13 de junio de 2019; y con el oficio núm. ISCDF/CAF/146BIS/2019 del 14 de junio de 2019, dicho manual fue difundido entre el personal del sujeto fiscalizado.

Mediante el correo electrónico del 4 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado manifestó que “cuenta con un Código de Conducta de aplicación general para todo el personal del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, el cual integra implícitamente la Ética a observar por parte de los servidores públicos de este Instituto, es importante comentar que dicho código fue autorizado en la segunda sesión extraordinaria del Consejo Directivo del ISCDF, celebrada durante el pasado 29 de mayo de 2019”; al respecto, la entidad proporcionó el referido documento, de cuya revisión se identificó que cuenta con diversos principios que rigen el actuar de los servidores públicos del ISC, y el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Código de Conducta del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 113 el 14 de junio de 2019, y difundido al personal mediante el oficio núm. ISCDF/CAF/120 BIS/2019 del 17 de junio de 2019.

Con el correo electrónico del 4 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado informó que no cuenta con un programa de capacitación; no obstante, respecto de las actividades de contratación y capacitación del personal, manifestó que “cuenta con una plantilla de estructura de 21 personas, por lo cual y toda vez que es pequeño, se considera que no es necesario los procedimientos [para la contratación y capacitación] ya que este instituto se apoya de manera conjunta con los mecanismos implementados por la Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional de la [Secretaría de la] Contraloría General, para [...] contratación, capacitación...”

Mediante el oficio núm. ISCDF/DG/CAF/./2020 del 15 de octubre de 2020, la Coordinación de Administración y Finanzas del ISC, informó lo siguiente:

“[El instituto] observa lo señalado en los ‘Lineamientos Generales para la Aplicación de la Evaluación Integral de las Personas que Ingresen o Permanezcan en el Servicio Público de la Administración Pública de la Ciudad de México’ [publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 107 el 6 de junio de 2019] en los cuales se establecen los requisitos para iniciar el proceso de evaluación de personas aspirantes y servidores públicos a ocupar un puesto de estructura y prestadores de servicios homólogos a estructura en la APCDMX, se requiere que el puesto a ocupar se encuentre incluido en el dictamen de estructura orgánica vigente y en su manual administrativo registrado ante la CGEMDA.

”En dicho proceso se verifican perfiles, se realiza la recepción y revisión documental, se aplican pruebas psicométricas, se realiza una evaluación socioeconómica y una evaluación psicológica.

”Así mismo, en los lineamientos citados, en específico el lineamiento décimo quinto se establece lo relacionado a la capacitación y necesidades detectadas resultado de la evaluación en comentario.”

De la revisión a los Lineamientos Generales para la Aplicación de la Evaluación Integral de las Personas que Ingresen o Permanezcan en el Servicio Público de la Administración Pública de la Ciudad de México, se constató lo referido por el sujeto fiscalizado y se identificó que el lineamiento “Primero. Ámbito de Aplicación”, dispone que su aplicación es de observancia general para las entidades de la administración pública local.

Asimismo, los lineamientos décimo primero, décimo segundo y décimo quinto, primer párrafo, de los lineamientos generales aludidos, precisan lo siguiente:

“Décimo Primero. Emisión de Dictamen del Resultado del Proceso de la Evaluación Integral (EVI).

”El Dictamen del Resultado de la Evaluación Integral (EVI) será emitido a través del Sistema Informático dentro de los 20 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de evaluación;

”La DEEYRO señalará las observaciones y recomendaciones que procedan para el resultado: ‘Si Perfil con Restricciones’.

”Décimo Segundo. Resultados de la Evaluación Integral (EVI).

”I. ‘Si Perfil’. Se refiere al cumplimiento de los requisitos establecidos en los formatos FPP o FCE;

”II. ‘Si Perfil con Restricciones’. Se refiere al cumplimiento parcial de los requisitos establecidos en los formatos FPP o FCE; y

”III. ‘No Perfil’. Se refiere al no cumplimiento de los requisitos establecidos en los formatos FPP o FCE. Emitidos y entregados los resultados de la Evaluación Integral (EVI) cuyo resultado haya sido ‘No Perfil’, en caso de que se efectúe la contratación de la persona evaluada, dicha contratación será responsabilidad de los titulares de los Órganos de la APCDMX, debiendo informar tal circunstancia al DGA”.

“Décimo Quinto. La Capacitación.

”Las DGA serán responsables de realizar las acciones necesarias para brindar los cursos de capacitación propuestos por la CGEMDA, a través de la DEEYRO, a fin de dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en la Evaluación Integral (EVI).”

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por el ISC se determinó que la entidad dispuso de un nivel alto de implantación del control interno en este componente, ya que contó con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable, con una estructura orgánica autorizada que asigna y delega autoridad y responsabilidad, con manuales administrativos, aprobados, y difundidos entre su personal, con Códigos de Ética y de Conducta publicados y difundidos entre su personal, con normatividad expresa para la contratación y capacitación de personal y con un CARECI autorizado por su órgano de gobierno; sin embargo, no registró en los plazos establecidos en la normatividad aplicable su manual administrativo de acuerdo con el dictamen de estructura orgánica núm. E-SOBSE-ISC-77/160319, vigente a partir del 16 de marzo de 2019.

## Administración de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos de la entidad y para determinar una respuesta apropiada.

Con el correo electrónico del 4 de septiembre de 2020, el ISC manifestó que en el Programa Operativo Anual (POA) se encuentran establecidos los objetivos y metas estratégicas, lo cual se constató con la revisión a dicho documento. Además, refirió que, en la identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de los objetivos del sujeto fiscalizado, así como de sus actividades, la entidad observa su código de conducta y, en su caso, los servidores públicos tienen conocimiento sobre la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Asimismo, con el correo electrónico del 4 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado refirió que cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, los cuales se encuentran establecidos en el POA; al respecto, se revisó el referido programa y se identificaron, entre otros, los siguientes indicadores: “Fomento y concertación de acciones institucionales en pro de la igualdad”, “Dictámenes en seguridad estructural de edificaciones existentes” y “Sistema de Alerta Sísmica y Red Acelerográfica”.

Por lo anterior, se concluye que, en lo general, el sujeto fiscalizado administra los riesgos, puesto que contó con un programa que contempla indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo que dispuso de un nivel de implantación del control interno en este componente alto.

## Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos de la entidad.

Se constató que el sujeto fiscalizado contó con nueve procedimientos vigentes del 1o. de enero al 26 de noviembre de 2019, incluidos en el manual administrativo autorizado y registrado por la CGMA con núm. MA-51/301015-E-ISCDF-8/2013, según consta en el oficio núm. OM/CGMA/2075/2015 del 30 de octubre de 2015; el cual fue publicado en la

*Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 245 del 23 de diciembre de 2015 y difundido entre el personal mediante el oficio núm. ISCDF/DG/CA/157/2015 del 5 de noviembre de 2015.

Del 27 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, el ISC contó con 21 procedimientos, integrados en el manual administrativo autorizado y registrado por la CGEMDA de la SAF con el núm. MA-29/071119-E-SOBSE-ISC-77/160319, y el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado ese manual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 228 el 26 de noviembre de 2019, con vigencia a partir del 27 de mismo mes y año; el cual fue difundido entre su personal por medio del oficio núm. ISCDF/CAF/446BIS/2019 del 10 de noviembre de 2019.

Se constató que el manual y su actualización referidos contemplan 30 procedimientos vigentes en 2019, de ellos, ocho procedimientos estuvieron relacionados con el rubro fiscalizado, y se identifican con los momentos contables y con el área responsable de su aplicación, como a continuación se detalla:

Momento contable	Nombre del procedimiento (aplicables al 26 de noviembre de 2019)	Nombre del procedimiento (vigentes a partir del 27 de noviembre de 2019)
Presupuesto aprobado y modificado	“Registro y Control Presupuestal”	“Registro y Control Presupuestal”
Presupuesto comprometido, devengado, ejercido y pagado	“Elaboración de Contratos y Convenios” “Gestión de la Elaboración y Celebración de Convenios de Estudios e Investigaciones en materia de Seguridad de las Construcciones” “Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios”	“Elaboración de Contratos y Convenios” “Gestionar la Elaboración y Celebración de Convenios de Proyectos y/o Estudios de Investigación en materia de Seguridad de las Construcciones” “Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios”

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, se identificó que el sujeto fiscalizado contó con los sistemas SAP-GRP (registro presupuestal) y CONTPAQi (registro contable), en los cuales se generan auxiliares de registro, balanza de comprobación, y estados financieros y presupuestales, por lo que el ISC no cuenta con un sistema (*software*) que registre de manera armónica, delimitada y específica sus operaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y por tanto no prepara sus estados financieros en tiempo real; al respecto, mediante el oficio núm. ISCDF/DG/CAF/./2020 del 28 de octubre de 2020, el Coordinador de Administración

y Finanzas del ISC informó que “en el ejercicio 2019 no contó con recursos autorizados en el C-5000 para la adquisición del *software* correspondiente, lo cual deriva en la imposibilidad para adquirir un *software* integral que permita en tiempo real la interrelación contable-presupuestal”; asimismo, refirió que se encontraba en pláticas con una empresa proveedora del referido *software* para su adquisición, situación que se detalla en el resultado núm. 2 “Registro Contable y Presupuestal” del presente informe.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se observó que la entidad no contó con un manual de contabilidad para el registro de sus operaciones; al respecto, mediante el oficio núm. ISCDF/DG/CAF./2020 del 6 de noviembre de 2020, la Coordinación de Administración y Finanzas del ISC indicó lo siguiente:

“Para obtener el registro y/o autorización correspondiente fue necesario apegarnos a un proceso dictado por la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Finanzas de la CDMX, por lo que se inició dicho proceso con la solicitud de autorización del Plan de Cuentas del ISC con número de oficio ISCDF/DG/CAF/154/2019 [del 16 de julio de 2019], el cual fue autorizado por parte de la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas con el oficio SFCDMX/SE/DGACyRC/3611/2019 [del 26 de julio de 2019].

”Una vez autorizado el Plan de Cuentas, se solicitó a la DGACyRC con oficio ISCDF/DG/CAF/438/2019 [del 9 de diciembre de 2019] la revisión y registro del Manual de Contabilidad, recibiendo como respuesta el oficio SAF/SE/DGACyRC/6143/2019 [del 17 de diciembre de 2019], para realizar adecuaciones a dicho manual, las cuales fueron trabajadas en coordinación con dicha área para emitir un manual acorde a la normatividad aplicable.”

El sujeto fiscalizado remitió los oficios a que hace referencia en su respuesta, de su revisión se constataron las gestiones realizadas para la obtención de su Manual de Contabilidad; así como su Plan de Cuentas, con el cual realizó la supervisión y el registro contable y presupuestal de sus operaciones a partir del 26 de julio de 2019.



Derivado de lo anterior, se constató que con el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2870/2020 del 26 de agosto de 2020, el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF informó al Coordinador de Administración y Finanzas del ISC, que su manual de contabilidad estaba alineado a las últimas reformas y adiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y quedaba registrado con el núm. 002-20; el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Contabilidad con número de registro 002-20” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 464 del 2 de noviembre de 2020. Asimismo, se constató que con el oficio núm. SFCDMX/SE/DGACyRC/3611/2019 del 26 de julio de 2019, el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, determinó que el Plan de Cuentas del ISC se encuentra alineado al capítulo III del Manual de Contabilidad emitido por el CONAC, y al numeral VII.3 de la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que lo autorizaba con el número de registro 011/2019.

No obstante lo referido, por no contar en el ejercicio 2019 con un Manual de Contabilidad que incluyera como mínimo lo establecido en el artículo 4, fracción XXII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2019, el ISC incumplió el artículo 20 de dicha ley, que establecen lo siguiente:

“Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por: [...] XXII. Manuales de contabilidad: los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema...”

“Artículo 20. Los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el consejo.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/605 del 30 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, mediante el oficio núm. ISCDF/DG/1610/2020 del 14 de diciembre de 2020, remitido vía electrónica, como parte de los elementos documentales, el Director General del ISC informó que “con la previa autorización del plan de cuentas por la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas, se contaba ya con los elementos necesarios para la elaboración

de dicho manual, mismo que quedó [registrado] con el número 002-20 ya que el manual de contabilidad se encuentra alineado con las últimas reformas y adiciones emitidas por el CONAC”.

Lo expresado por el sujeto fiscalizado no desvirtúa el hecho de que, durante el ejercicio 2019, no contó con un manual de contabilidad para el registro de sus operaciones, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

No obstante, dado que para el ejercicio 2020, el ISC ya cuenta con un manual de contabilidad autorizado por las instancias correspondientes, no se emite recomendación al respecto.

Con el oficio núm. ISCDF/DG/CAF/./2020 del 6 de noviembre de 2020, la Coordinación de Administración y Finanzas del sujeto fiscalizado informó que esa coordinación y la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas, Compras y Control de Materiales son las encargadas de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del ISC, por lo que son el personal involucrado en su aplicación.

Mediante el oficio núm. ISCDF/DG/CAF/./2020 del 15 de octubre de 2020, la Coordinación de Administración y Finanzas del ISC, informó lo siguiente:

“Los mecanismos de control y supervisión en el registro contable y presupuestal se realizan a través de las siguientes acciones:

”Supervisar las transacciones diarias, por medio de las conciliaciones bancarias [...] auditorías externas e internas (Contraloría Interna) [...] Preparar informes presupuestarios mensuales y trimestrales, incluyen conciliación de ingresos y egresos en lo contable y en lo presupuestal [...] Realizar el seguimiento de los objetivos financieros y contable, reflejados en los Estados Financieros y Presupuestales [...] los documentos enunciados son firmados por la persona que elabora, supervisa y autoriza.”

Conforme a lo expuesto, se concluye que a pesar de que la entidad cuenta con actividades de control interno para las operaciones registradas en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que dispuso de un nivel de implantación del control interno en este componente bajo, ya que si bien es cierto contó con políticas y procedimientos relacionados con el rubro

fiscalizado e identificables en los momentos contables del egreso (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado), no dispuso de un sistema integral de registro contable y presupuestal con el cual emitiera sus estados financieros en tiempo real; y en 2019 no contó con un Manual de Contabilidad autorizado.

## Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno; la entidad requiere comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna relacionada con los eventos internos, así como con los externos, es necesaria en todos los niveles, para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

Mediante el correo electrónico del 4 de septiembre de 2020, la Coordinación de Administración y Finanzas del ISC informó que los medios para comunicar al personal los objetivos del sujeto fiscalizado son oficios institucionales, circulares, notas escritas y correo electrónico. Al respecto, mediante el oficio núm. ISCDF/DG/CAF/.2020 del 4 de noviembre de 2020, la Coordinación de Administración y Finanzas del ISC refirió que la comunicación interna se realiza por medio del software de comunicación interna denominada SLACK y que los medios de comunicación utilizados son oficios institucionales, circulares, notas escritas y correos electrónicos.

Al respecto, mediante el oficio núm. ISCDF/DG/1610/2020 del 14 de diciembre de 2020, el Director General del ISC remitió diversos oficios y circulares, con los cuales se constató el flujo de la comunicación interna para difundir la información necesaria para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Asimismo, el sujeto fiscalizado señaló que “la información y comunicación en relación con las operaciones del capítulo 3000 ‘Servicios Generales’ se llevan a cabo de manera vertical (hacia abajo y hacia arriba de la organización); y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura involucrada en algún procedimiento u operación”. Dicha circunstancia se constató mediante la revisión de su manual de organización y procedimientos; y mediante el oficio núm. ISCDF/DG/CAF/.2020 del 15 de octubre de 2020, la Coordinación de Administración y

Finanzas del ISC informó que para la comunicación interna utilizan el SLACK (plataforma de mensajería basada en canales) y que dicho sistema ha favorecido el intercambio de ideas y de información entre los colaboradores del instituto, proporcionando la imagen de pantalla del referido programa, en la que se aprecian las comunicaciones internas.

Conforme a lo anterior, se concluye que la entidad contó con un nivel de implantación del control interno en este componente alto, ya que dispuso de mecanismos de control que le permiten difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales.

### Supervisión y Mejora Continua

Los sistemas de control interno deben ser objeto de supervisión y mejora continua para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo, el seguimiento se logra por medio de actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas, y la supervisión.

A la fecha, la ASCM ha practicado en el ISC dos auditorías financieras al capítulo 3000 “Servicios Generales” relativas a las Cuentas Públicas 2014 y 2018; de la primera se emitieron 10 recomendaciones, las cuales fueron atendidas por el sujeto fiscalizado, y de la segunda se emitieron 7 recomendaciones, de las cuales, a la fecha de la elaboración del presente informe (enero de 2021), la entidad tiene pendientes por solventar 2 recomendaciones, mismas que se encuentran atendidas parcialmente.

Mediante el oficio núm. ISCDF/DG/01271/2020 del 1o. de octubre de 2020, el sujeto fiscalizado remitió los oficios núms. SCGCDMX/OIC/ISC/093/19 e ISCDF/CAF/353/2019 del 7 y 28 de octubre de 2019, respectivamente; el primero, suscrito por el Contralor Interno en el ISC con el cual hizo entrega al Coordinador de Administración y Finanzas de la entidad de dos observaciones con las acciones preventivas y correctivas para solventar las irregularidades detectadas, resultantes de la intervención R-2/2019, con clave 13, denominada “Revisión al Mantenimiento Parque Vehicular”; y el segundo, por el Coordinador de Administración y Finanzas del sujeto fiscalizado con el cual remitió al Contralor Interno en el ISC la respuesta a la intervención núm. R-2/2019, en la que la entidad detalla las acciones a implementar para atender las observaciones.

Se revisaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019. Dichos estados financieros fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa conforme a la normatividad aplicable; el auditor externo emitió una opinión con salvedad debido a que el ISC no cuenta con un sistema (software) que registre de manera armónica, delimitada y específica sus operaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y por tanto no prepara sus estados financieros en tiempo real.

Con el oficio núm. ISCDF/DG/CAF/./2020 del 15 de octubre de 2020, la Coordinación de Administración y Finanzas del sujeto fiscalizado informó lo siguiente:

“El ISC es un organismo pequeño por lo que resulta importante flexionar el contacto entre los departamentos no siendo razonable que los pocos trabajadores con que cuenta el instituto tengan que llenar formularios o agendar horarios para ponerse en contacto con sus superiores o compañeros de otras áreas.

”En el proceso de supervisión de las operaciones del rubro que se revisa en este instituto intervienen las tres personas siguientes:

”Titular de la Dirección General [...]

”Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas [...]

”JUD de Finanzas Compras y Control de Materiales

”No obstante, se precisa que la supervisión se realiza más de una vez al día en reuniones para acordar sobre los temas de la operación diaria.”

No obstante la respuesta del sujeto fiscalizado, éste no acreditó las supervisiones efectuadas ni que contara con un calendario de actividades en el cual se establezca fecha, lugar y hora para llevar a cabo supervisiones a las operaciones del rubro, lo que denota debilidades en el control y supervisión de sus actividades.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/605 del 30 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por

escrito, mediante el oficio núm. ISCDF/DG/1610/2020 del 14 de diciembre de 2020, remitido vía electrónica, como parte de los elementos documentales, el Director General del ISC informó que “semanalmente se llevan a cabo reuniones con el personal de estructura, que si bien es cierto no existe un calendario establecido, el personal se reúne semanalmente para tratar diversos temas de acuerdo a las necesidades del instituto y ahora con motivo de las acciones para prevenir la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) destacando la adopción de medidas estrictas de distanciamiento social, garantizando en la medida de lo posible la continuidad de las funciones esenciales, esta entidad de conformidad con sus atribuciones, y en apego a la autorización del uso de medios remotos tecnológicos como medios oficiales, estableció los días lunes para celebrar dicha reunión, mediante videoconferencias”. Al respecto, con la finalidad de acreditar lo manifestado, el sujeto fiscalizado adjuntó las invitaciones enviadas a su personal para participar en las videoconferencias de los días 13, 20 y 27 de julio, y 3, 10 y 17 de agosto, todos de 2020.

Dado que la documentación presentada por la entidad demuestra acciones efectuadas en un ejercicio posterior al auditado, se concluye que en 2019, el ISC no acreditó las supervisiones efectuadas ni contó con un calendario de actividades en el cual se establezca fecha, lugar y hora para llevar a cabo supervisiones a las operaciones del rubro, por lo que la observación no se modifica.

De lo anterior se concluye que a pesar de que en el ISC se han desarrollado acciones de supervisión y mejora continua, contó con un nivel de implantación del control interno en este componente bajo, ya que, si bien cuenta con un manual administrativo y procedimientos que definen los tramos de control, durante 2019 no acreditó contar con un calendario de actividades en el cual establezca fecha, hora y lugar para llevar a cabo supervisiones a las operaciones del rubro.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y la evaluación del sistema de control interno establecido por el sujeto fiscalizado para las operaciones registradas en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se determinó que éste es medio, conforme al Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, ya que si bien el ISC dispuso de controles en 2019 que parcialmente hacen factible la administración de los posibles riesgos, es importante fortalecer el componente Ambiente

de Control, ya que no registró su manual administrativo en los plazos establecidos en la normatividad aplicable, de acuerdo con el dictamen de estructura orgánica núm. E-SOBSE-ISC-77/160319, vigente a partir del 16 de marzo de 2019; en el componente Actividades de Control Interno careció de un sistema integral de registro contable y presupuestal con el cual emitiera sus estados financieros en tiempo real, y en 2019 no contó con un Manual de Contabilidad autorizado; y para el componente Supervisión y Mejora Continua, el ISC no proporcionó evidencia de contar con un calendario en el cual establezca fecha, hora y lugar para llevar a cabo supervisiones a las operaciones del rubro, ni de realizar tales supervisiones.

Aunado a ello, se encontraron debilidades de control e incumplimientos a la normatividad aplicable que se detallan en los resultados núms. 2, 3, 4 y 9 del presente informe.

Recomendación

ASCM-104-19-1-ISC

Es conveniente que el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, por conducto de la Coordinación de Administración y Finanzas, como medida de fortalecimiento de control en atención al componente Supervisión y Mejora Continua, implemente mecanismos de control para garantizar que se disponga de un calendario que establezca la programación para llevar a cabo evaluaciones a los procedimientos que rigen la operación de las unidades administrativas de la entidad relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales”; y que se realicen tales evaluaciones de manera programada.

## **Registros Contable y Presupuestal**

### **2. Resultado**

Con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por la entidad en el capítulo fiscalizado se hubiese registrado conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, aplicación de cuestionario de control interno y recálculo, y se obtuvo lo siguiente:

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, el ISC reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 92,999.0 miles de pesos, integrado por 27 partidas de gasto; se eligieron como muestra de auditoría las partidas 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y

Satélites” por 35,000.0 miles de pesos y 3321 “Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas” por 13,756.6 miles de pesos, el monto de la muestra ascendió a 48,756.6 miles de pesos y representó el 52.4% del presupuesto total erogado en el capítulo fiscalizado.

Se analizaron la balanza de comprobación, los registros auxiliares contables y presupuestales mensuales relativos al capítulo 3000 “Servicios Generales”, las conciliaciones mensuales, así como las pólizas de diario y de egreso correspondientes a las operaciones que integran la muestra. En el análisis de los documentos referidos, se determinó lo siguiente:

1. Se revisó la balanza de comprobación y se constató que el saldo de las cuentas en las que se registraron las operaciones de la muestra, que afectan el capítulo 3000 “Servicios Generales” en el ejercicio de 2019, corresponde al de los auxiliares contables y presupuestales proporcionados por el sujeto fiscalizado y en los estados financieros incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del ISC. Además, los importes, fechas y conceptos de las operaciones sujetas a revisión coinciden con los reportados en las pólizas de registro por un importe total de 48,756.6 miles de pesos.
  
2. Se analizaron seis pólizas de diario y seis pólizas de egresos, con las que el ISC realizó los registros contables de gasto y de la provisión de las operaciones de la muestra revisada, y se constató que esos registros se llevaron a cabo en las cuentas contables específicas para tal efecto, de conformidad con los artículos 34 y 37, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Plan de Cuentas del ISC y las disposiciones emitidas por el CONAC, vigentes en 2019, conforme a lo siguiente:
  - a) Para la partida 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites” por un importe de 35,000.0 miles de pesos, el registro contable de gasto y la provisión del pasivo se efectuó como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Cargo	Abono
5-1-3-1-2-1-161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites”	35,000.0	
2-1-1-2-2-1-015 “CIRES”		35,000.0



- b) Para la partida 3321 “Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas” por un importe de 13,756.6 miles de pesos, el registro contable de gasto y la provisión del pasivo se efectuó como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Cargo	Abono
5-1-3-3-2-1-321 “Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas”	13,756.6	
2-1-1-2-2-1-137 “AMDROC AC”		13,756.6

3. En relación con el momento contable y presupuestal, se comprobó que el sujeto fiscalizado registró las operaciones de la muestra sujeta a revisión por importe de 48,756.6 miles de pesos, por cada momento contable (gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) en las siguientes cuentas de orden:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Importe	
	Debe	Haber
8-2-4-1-3-161 “Presupuesto de Egresos Comprometido”	48,756.6	
8-2-2-1-3-161 “Presupuesto de Egresos por Ejercer”		48,756.6
8-2-5-1-3-161 “Presupuesto de Egresos Devengado”	48,756.6	
8-2-4-1-3-161 “Presupuesto de Egresos Comprometido”		48,756.6
8-2-6-1-3-161 “Presupuesto de Egresos Ejercido”	48,756.6	
8-2-5-1-3-161 “Presupuesto de Egresos Devengado”		48,756.6
8-2-7-1-3-161 “Presupuesto de Egresos Pagado”	48,756.6	
8-2-6-1-3-161 “Presupuesto de Egresos Ejercido”		48,756.6

4. Los registros del presupuesto se realizaron de acuerdo con su naturaleza (acreedora o deudora) y se fueron cancelando conforme al momento contable del gasto reflejado en la fecha de su realización, conforme a lo establecido en los artículos 38, fracción I; y 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de diciembre de 2008; y las disposiciones emitidas por el CONAC, todos vigentes en 2019.
5. Se identificó que en el ejercicio auditado el ISC contó con el paquete contable CONTPAQi (registro contable) y el sistema SAP-GRP (registro presupuestal), en los cuales se generan

auxiliares de registro, balanza de comprobación y estados financieros y presupuestales; no obstante, no contó con un sistema (*software*) que le permita registrar de manera armónica, delimitada y específica sus operaciones, y generar sus estados financieros en tiempo real.

Además, en los estados financieros dictaminados del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019, el auditor externo emitió una opinión con salvedad debido a que el ISC careció del sistema (*software*) referido.

Al respecto, mediante el oficio núm. ISCDF/DG/CAF/./2020 del 28 de octubre de 2020, el Coordinador de Administración y Finanzas del ISC informó que “en el ejercicio 2019 no contó con recursos autorizados en el C-5000 para la adquisición del *software* correspondiente, lo cual deriva en la imposibilidad para adquirir un *software* integral que permita en tiempo real la interrelación contable-presupuestal”; asimismo, refirió que se encontraba en pláticas con una empresa proveedora del referido *software* para su adquisición.

Debido a que el ISC careció de un sistema de contabilidad integral que le permitiera registrar sus operaciones de forma armónica y generar sus estados financieros en tiempo real, incumplió los artículos 7; 16; y 19, fracciones II, III y VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de diciembre de 2008, vigente en 2019, que señalan:

“Artículo 7. Los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, dentro de los plazos que éste establezca.”

“Artículo 16. El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.”

“Artículo 19. Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema [...]

"II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos [...]

"III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado [...]

"VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas..."

Además, el ISC no atendió los apartados II, "Sistema de Contabilidad Gubernamental"; incisos B), "Objetivos del SCG", subinciso d); y C), "Características del SCG", incisos a) y b), del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el CONAC el 13 de agosto de 2009 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, vigente en el ejercicio en revisión, que disponen:

"II. Sistema de Contabilidad Gubernamental [...]

"B) Objetivos del SCG [...]

"d) Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo [...]

"C) Características del SCG

"a) Ser único, uniforme e integrador;

"b) Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario."

La entidad tampoco observó los párrafos primero y segundo del apartado IV, "Características del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG)", de la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1282 del 3 de febrero de 2012, vigente en 2019, que señala:

“Conforme al Marco Conceptual de la Contabilidad emitido por el CONAC, el SCG que cada ente público utilice como instrumento de la administración financiera, deberá registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestales derivadas de su gestión pública.

”En este sentido cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y, de las normas y lineamientos que emita el CONAC.”

Además, el ISC incumplió las metas relativas a la “Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable” y a la “Generación en tiempo real de estados financieros”, establecidas en el Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los Alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC en reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de mayo y 6 de agosto de 2013 y en el *Diario Oficial de la Federación* núms. 1612 y 1663 el 27 de mayo y 6 de agosto de 2013, respectivamente, en el cual se establece que, en el caso de las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, el plazo para que adopten las decisiones de esas metas fue el 30 de junio de 2014.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/605 del 30 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, mediante el oficio núm. ISCDF/DG/1610/2020 del 14 de diciembre de 2020, remitido vía electrónica, como parte de los elementos documentales, el Director General del ISC indicó que la “entidad cuenta con los sistemas SAP-GRP (registro presupuestal) y CONTPAQi (registro contable), mismos que se adecuan a lo señalado en el artículo 4, fracción XXIX, en relación con lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente.”

La respuesta del ISC confirmó que carece de un sistema integral de contabilidad que le permita registrar sus operaciones de forma armónica y generar sus estados financieros en tiempo real, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Derivado de lo anterior, se concluye que el ISC realizó los registros contable y presupuestal de las operaciones seleccionadas del capítulo 3000 “Servicios Generales” conforme a la normatividad aplicable, excepto por la falta de un sistema contable armonizado, por lo que incumplió la normatividad señalada en el numeral 5 del presente resultado.

En el informe de la auditoría con clave ASCM/103/18, practicada al ISC, resultado núm. 2, Registros Contable y Presupuestal, recomendación ASCM-103-18-3-ISC, se consideran mecanismos de control para garantizar que la entidad cuente con un sistema de contabilidad integral para registrar sus operaciones de forma armónica y generar sus estados financieros en tiempo real, de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

### **Presupuesto Aprobado**

#### **3. Resultado**

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, aplicación de cuestionario de control interno y recálculo, con objeto de comprobar que el presupuesto registrado por el ISC en el capítulo 3000 “Servicios Generales” hubiese sido aprobado conforme a la normatividad aplicable, y se obtuvo lo siguiente:

1. Se constató que el ISC formuló su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019, el cual previó un monto de 127,483.1 miles de pesos, mismo que se ajustó al techo presupuestal comunicado por la SAF y que fue remitido por el sujeto fiscalizado a la SAF con el oficio núm. ISCDF/DG/3016/2018 del 18 de diciembre de 2018. Por lo anterior, la entidad atendió lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 314, Tomo I, el 4 de mayo de 2018; y 26 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, vigentes en la fecha de elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019.
2. Con el oficio núm. SAF/SE/0086/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la entidad la autorización de su techo presupuestal; con el

oficio núm. SAF/SE/0364/2019 del 28 de enero de 2019, el Calendario Presupuestal; y con el oficio núm. SAF/SE/0622/2019 del 11 de febrero de 2019, el POA.

3. El ISC tuvo un presupuesto original de 127,483.1 miles de pesos, que coincide con lo señalado en el artículo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018.

Del presupuesto original aprobado para el ISC por 127,483.1 miles de pesos, el cual se ajustó al techo presupuestal comunicado por la SAF, un importe de 102,589.7 miles de pesos, que representó el 80.5%, correspondió al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

No obstante, el sujeto fiscalizado no acreditó que en su presupuestación del gasto público por 102,589.7 miles de pesos, hubiese considerado elementos reales de valoración, tales como cotizaciones con prestadores de servicios, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico. Por ello, el ISC no acreditó el cumplimiento del apartado V “Lineamientos para la Presupuestación”, numeral 1 “Lineamientos Generales”, punto 16, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, que establece lo siguiente:

“En la formulación de su respectivo Anteproyecto de Presupuestos, las Unidades deberán atender los siguientes Lineamientos Generales [...]

”Al presupuestar los bienes y servicios por adquirir, se deberán considerar elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/605 del 30 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, mediante el oficio núm. ISCDF/DG/1610/2020 del 14 de diciembre de 2020, remitido vía electrónica, como parte de los elementos documentales, el Director General del ISC informó lo siguiente:

“Los servicios que solicita este instituto son técnicos, ya que son de especial dificultad, por lo que requieren una atención específica, así como la elaboración en el menor tiempo posible ya que se requiere de profesionales expertos en la materia.

”No obstante lo anterior, es importante señalar ante esa autoridad que, de acuerdo a las características requeridas, para este instituto no se cuenta con un catálogo amplio que cubra dicho requerimiento, ya que los estudios los realizan las instituciones educativas como la UNAM [Universidad Nacional Autónoma de México] y la UAM [Universidad Autónoma Metropolitana], asimismo hago de su conocimiento que el 35 por ciento del capítulo auditado es ocupado con la contratación del CIRES (Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A.C.).

”Sin embargo, y en atención a lo establecido por la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, antes de la contratación de los servicios se llevan a cabo cotizaciones de los proveedores durante el ejercicio 2019.”

Al respecto, el sujeto fiscalizado proporcionó únicamente una cotización emitida por un prestador de servicios que corresponde al ejercicio de 2019, sin que remitiera cotizaciones con prestadores de servicios, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

4. Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0179/2019 del 23 de enero de 2019, la Dirección de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF, comunicó al ISC la validación presupuestal del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) 2019, para el sujeto fiscalizado, por un importe total de 101,402.2 miles de pesos.

Se comprobó que el ISC integró la información cuantitativa y cualitativa requeridas para el proceso de programación-presupuestación, conforme a lo dispuesto en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019. En el análisis de dicha información, así como al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del rubro de revisión elaborado por la entidad y aprobado por la SAF, al POA y al techo presupuestal, se constató que las metas física y financiera se

ajustaron a lo señalado en tales documentos y correspondieron al presupuesto aprobado; es decir, hay congruencia entre las metas e importes señalados en el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y su autorización por parte de la SAF.

Derivado de lo anterior, se determinó que el presupuesto aplicado por el ISC en el capítulo 3000 “Servicios Generales” fue aprobado de conformidad con la normatividad aplicable, excepto por las deficiencias en la programación y presupuestación de los recursos para el ejercicio revisado, situación por la que el sujeto fiscalizado incumplió la normatividad que se detalla en el numeral 3 del presente resultado.

Recomendación

ASCM-104-19-2-ISC

Es necesario que el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, por conducto de la Coordinación de Administración y Finanzas, establezca medidas de control para asegurarse de que, en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio que corresponda, se consideren los elementos reales de valoración, tales como catálogos de precios unitarios, cotizaciones con prestadores de servicios, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.

### **Presupuesto Modificado**

#### **4. Resultado**

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis documental, inspección de documentos, investigación, aplicación de cuestionario y recálculo, con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el ISC en el capítulo fiscalizado se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, y se constató lo siguiente:

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, el ISC reportó un presupuesto aprobado para el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 102,589.7 miles de pesos, el cual disminuyó en 9,590.7 miles de pesos (9.3%), por lo que el presupuesto modificado se situó en 92,999.0 miles de pesos y éste fue ejercido en su totalidad.



En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del ISC, se indica que la variación por 9,590.7 miles de pesos (9.3%) entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” obedeció “a que los recursos destinados a la contratación de servicios de ingeniería y actividades relacionadas, no fueron ejercidos, toda vez que, este instituto no cuenta con personal técnico suficiente para realizar los procedimientos de contratación en tiempo y forma”.

1. En la revisión de las afectaciones presupuestarias se determinó lo siguiente:

Se comprobó que el presupuesto modificado del capítulo 3000 “Servicios Generales” se tramitó mediante 12 afectaciones presupuestarias, con las que se realizaron 10 ampliaciones/reducciones compensadas por 1,865.1 miles de pesos, y 2 reducciones líquidas por 9,590.7 miles de pesos, lo que arroja una disminución neta de 9,590.7 miles de pesos; las claves presupuestarias de dichas modificaciones establecen como tipo de recursos 1 “Recursos Fiscales” y 2 “Recursos Propios de Organismos”, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, Sección Primera, “Clave Presupuestaria”, numeral 7, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, vigente en 2019, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe		
	Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original			102,589.7
Afectaciones presupuestales			
Más:			
Ampliaciones compensadas	1,865.1		
Subtotal de ampliaciones		1,865.1	
Menos:			
Reducciones compensadas	(1,865.1)		
Reducciones líquidas	(9,590.7)		
Subtotal de reducciones		(11,455.8)	
Modificación neta			(9,590.7)
Presupuesto modificado y ejercido			<u>92,999.0</u>

2. En el análisis de las justificaciones a las 12 afectaciones presupuestarias, se constató que las reducciones/ampliaciones compensadas, se realizaron para recalendarizar los recursos, y que las reducciones líquidas de recursos se debieron principalmente a lo siguiente:

Con la afectación presupuestaria núm. C 07 PD IS 16558 del 8 de noviembre de 2019, el ISC solicitó una reducción líquida de recursos por 9,604.6 miles de pesos, de los cuales 9,324.4 miles de pesos corresponden al capítulo 3000 “Servicios Generales”, debido a que se obtuvieron economías al cierre del ejercicio fiscal 2019.

No obstante, considerando que el ISC no acreditó los elementos de valoración para la programación de recursos, como se detalla en el resultado núm. 3 del presente informe; la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la entidad, respecto a que el ISC no cuenta con personal técnico suficiente para realizar los procedimientos de contratación en tiempo y forma, aspecto que es de conocimiento del sujeto fiscalizado y que no justifica el hecho de no llevar a cabo los procedimientos requeridos; y las 12 modificaciones presupuestales realizadas, se determinó que el ISC presentó una deficiente programación de los recursos en el capítulo 3000 “Servicios Generales” para el ejercicio presupuestal de 2019, con lo cual incumplió los artículos 24, fracciones I y II; 25, párrafo primero; y 77, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 232, tomo II, del 29 de diciembre de 2016, vigente en la fecha de elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019, que disponen:

“Artículo 24. La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las [...] Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;

”II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.”

“Artículo 25. La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las [...] Entidades para cada ejercicio fiscal...”

“Artículo 77. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las [...] Entidades, mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente...”

En su respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/605 del 30 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el ISC no aportó información o documentación respecto de la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

3. Se comprobó que las 12 afectaciones presupuestarias que modificaron el capítulo fiscalizado, fueron elaboradas por la entidad en el ejercicio 2019, cuentan con la afectación programática y la justificación correspondientes, se registraron mediante el sistema SAP-GRP, y fueron solicitadas por el Coordinador de Administración y Finanzas del ISC y autorizadas por la SAF.

El ISC atendió lo establecido en la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, numerales 70 al 84, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, en concordancia con los artículos 85, 86, 87 y 89 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, el 31 de diciembre de 2018, ambos vigentes en 2019.

Derivado de lo anterior, se concluye que, aun cuando el presupuesto aplicado por el ISC en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se modificó en sujeción a la normatividad aplicable, la entidad presentó deficiencias en la programación del ejercicio presupuestal del capítulo en revisión, por lo que incumplió la normatividad que se detalla en el numeral 2 de este resultado.

En el resultado núm. 3, recomendación ASCM-104-19-2-ISC del presente informe, se consideran las medidas de control para asegurarse de que, en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio que corresponda, se consideren los elementos reales de valoración, tales como catálogos de precios unitarios, cotizaciones con prestadores de servicios, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-104-19-3-ISC

Es necesario que el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, por conducto de la Coordinación de Administración y Finanzas, adopte mecanismos de control que le permitan realizar una programación eficiente de recursos y así disminuir la elaboración de afectaciones presupuestarias, en atención a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

## **Presupuesto Comprometido**

### **5. Resultado**

Durante el ejercicio de 2019, el ISC aplicó recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” por 92,999.0 miles de pesos, a fin de verificar que se hubiesen comprometido de acuerdo con la normatividad aplicable, se seleccionó para su revisión un monto de 48,756.6 miles de pesos, con cargo a dos de las 27 partidas de gasto que lo integran, lo que representó el 52.4% del total erogado en el capítulo fiscalizado, y se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección de documentos, investigación y recálculo. Como resultado del análisis realizado, se obtuvo lo siguiente:

La muestra seleccionada corresponde a la suscripción de dos contratos y su procedimiento de adjudicación por 48,756.6 miles de pesos, registrado en las partidas presupuestales 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites” por 35,000.0 miles de pesos y 3321 “Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas” por 13,756.6 miles de pesos; los contratos revisados son los que a continuación se indican:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Monto
Partida 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites”			
ISCDF/AD/PS-03/2019-03	Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A.C. (CIRES, A.C.)	Conservar y mejorar continuamente la Red Acelerográfica de la Ciudad de México (RACM) y el Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México (SASMEX-CDMX).	35,000.0
Partida 3321 “Servicio de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas”			
ISCDF/AD/PS-03/2019-12	Asociación Mexicana de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, A.C. (AMDROC, A.C.)	Realizar los servicios profesionales de Directores Responsables de Obra y Corresponsables en Seguridad Estructural, para elaborar “Dictámenes en Seguridad Estructural a los Inmuebles Educativos en la CDMX”.	13,756.6
Total			<u>48,756.6</u>

Se aplicaron pruebas de controles y procedimientos sustantivos al proceso de adjudicación para la suscripción de los contratos seleccionados, a fin de constatar que los expedientes estuvieran integrados con la documentación soporte de cada una de las etapas del proceso de adjudicación; y que los contratos se elaboraron y suscribieron en tiempo y forma, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núms. 159 y 120 del 28 de septiembre de 1998 y 23 de septiembre de 1999, respectivamente, y sus últimas reformas publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 269 el 26 de febrero de 2018 y en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 192 del 16 de octubre de 2007, en ese orden, así como del manual administrativo (procedimientos) del ISC, todos vigentes en 2019.

Con la revisión de los expedientes proporcionados vía electrónica que incluyen la documentación soporte de las operaciones seleccionadas, se obtuvo lo siguiente:

1. El ISC suscribió el contrato de prestación de servicios núm. ISCDF/AD/PS-03/2019-03 con el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A.C., el 1o. de marzo de 2019, por 35,000.0 miles de pesos, con vigencia a partir de esa fecha al 31 de diciembre de 2019, para la prestación de los servicios consistentes en conservar y mejorar continuamente la Red Acelerográfica (RACM) y el Sistema de Alerta Sísmica (SASMEX-CDMX), ambos de la Ciudad de México, descritos en el Anexo Técnico, suscrito por el Director General del ISC con el prestador del servicio, con cargo a la partida 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites”.

El sujeto fiscalizado dispuso de la requisición de compra núm. 03 del 22 de febrero de 2019, la cual incluye, entre otros datos, el área solicitante, la partida, la descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, precio total, nombre, firma y cargo del personal que solicita y autoriza.

Mediante el oficio núm. ISCDF/DG/CA/0041/2019 del 28 de febrero de 2019, el Coordinador de Administración y Finanzas comunicó a la Subdirectora de Estudios e Investigaciones, ambos del ISC, que disponía de suficiencia presupuestal en la partida 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites” (35,000.0 miles de pesos); lo anterior, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

La contratación de servicios contó con la autorización específica para su celebración por el Consejo Directivo del ISC, mediante el Acuerdo Tres emitido en su primera sesión ordinaria de 2019, celebrada el 14 de febrero de ese año.

Asimismo, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del ISC, mediante el acuerdo núm. SAAPS/ISCDF/SE/II/03/2019 tomado en su primera sesión ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2019, aprobó la procedencia de adjudicación directa del referido contrato al amparo del artículo 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

Se verificó que la contratación del servicio también contó con la justificación emitida por la Subdirección de Estudios e Investigaciones y la autorización para “conservar y mejorar

continuamente la Red Acelerográfica de la Ciudad de México y el Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México, conforme al procedimiento de Adjudicación Directa”, emitida por el Director General del ISC en la que se sustenta la opción de la adjudicación directa, conforme al artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

Se constató que el ISC contó con la póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones, que consistió en el 10.0% del monto del contrato; lo anterior, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima del contrato de referencia.

Se corroboró que la prestación del servicio estuvo considerada en el PAAAPS del ISC, del cual tomó conocimiento el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del ISC, en su primera sesión ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2019.

En conclusión, se constató que el proceso de adjudicación se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019, mediante el procedimiento de adjudicación directa, ya que contó con la autorización del Consejo Directivo y del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, ambos del ISC, que estuvo contemplado en el PAAAPS 2019; y que contó con la autorización emitida por el titular del sujeto fiscalizado, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

Conforme a lo anterior, se concluye que el contrato se adjudicó en sujeción a la normatividad aplicable y se acreditó el presupuesto comprometido por 35,000.0 miles de pesos.

2. El ISC formalizó el contrato abierto de prestación de servicios núm. ISCDF/AD/PS-03/2019-12 con la Asociación Mexicana de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, A.C., AMDROC, A.C., el 15 de noviembre de 2019, por 13,756.6 miles de pesos, por el período comprendido del 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2019, para la prestación de los servicios profesionales de Directores Responsables de Obra y Corresponsables en Seguridad Estructural, para elaborar “Dictámenes en Seguridad Estructural a los Inmuebles Educativos en la CDMX”, descritos en su Anexo Técnico, suscrito por el Director General

del ISC con el prestador del servicio, con cargo a la partida 3321 "Servicio de Diseño y Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas".

De acuerdo con el Anexo Técnico, la prestación del servicio consistió en emitir los dictámenes en seguridad estructural de 113 inmuebles educativos en la Ciudad de México.

El sujeto fiscalizado dispuso de la requisición de compra núm. 012/ISC del 12 de noviembre de 2019, la cual incluye, entre otros datos, el área solicitante, la partida, la descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, precio total, nombre, firma y cargo del personal que solicita y autoriza.

Mediante el oficio núm. ISCDF/DG/CA/375 BIS/2019 del 11 de noviembre de 2019, el Coordinador de Administración y Finanzas comunicó a la Directora de Dictámenes de Seguridad Estructural de Edificaciones Existentes, ambos del ISC, que disponía de suficiencia presupuestal en la partida 3321 "Servicios de Diseño y Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas" (13,756.6 miles de pesos); lo anterior, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

Con los oficios núms. ISCDF/CAF/381BIS/2019, ISCDF/CAF/382BIS/2019 e ISCDF/CAF/385BIS/2019, todos del 12 de noviembre de 2019, el Coordinador de Administración y Finanzas del ISC solicitó a tres empresas la cotización de los servicios descritos en el Anexo Técnico del contrato, para elaborar su sondeo de mercado.

Al respecto, mediante escrito del 14 de noviembre de 2019, la Asociación Mexicana de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, A.C., por conducto de su representante legal, remitió su propuesta económica por un monto de 13,756.6 miles de pesos. Cabe precisar que las otras empresas convocadas no emitieron su propuesta económica.

Por medio del oficio núm. ISCDF/CAF/403 bis/2019 del 15 de noviembre de 2019, el Coordinador de Administración y Finanzas del ISC notificó a la Asociación Mexicana de Directores de Obra y Corresponsables, A.C., que mediante el acuerdo núm. SAAPS/ISCDF/SE/II/01/2019 emitido en la segunda sesión extraordinaria, celebrada ese mismo día, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios



del ISC determinó adjudicar el contrato de referencia, “toda vez que su propuesta fue considerada como solvente y conveniente para el Estado y para el área requirente, ya que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas”.

El contrato contó con la autorización específica para su celebración por el Consejo Directivo del ISC, mediante el Acuerdo Uno emitido en su cuarta sesión extraordinaria de 2019, celebrada el 16 de octubre del mismo año.

Asimismo, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del ISC, mediante el acuerdo núm. SAAP/ISCDF/SE/II/01/2019, tomado en su segunda sesión extraordinaria, celebrada el 15 de noviembre de 2019, aprobó la procedencia de la adjudicación directa del referido contrato al amparo del artículo 54, fracciones II BIS, VII, XIII y XVII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

Se verificó que la contratación de la prestación de los servicios contó con la justificación emitida por la Dirección de Dictámenes de Seguridad Estructural de Edificaciones Existentes y la autorización respectiva para dar cumplimiento a las revisiones de la seguridad estructural de los planteles educativos, conforme al procedimiento de adjudicación directa, emitida por el Director General del ISC en la que se sustenta la opción de la adjudicación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

Se constató que el ISC contó con la póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones, que consistió en el 10.0% del monto del contrato; lo anterior, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera del contrato de referencia.

Se corroboró que la prestación del servicio estuvo considerada en el PAAAPS del ISC, del cual tomó conocimiento el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la entidad, en su primera sesión ordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2019.

En la revisión del expediente proporcionado vía electrónica, se constató que el proceso de adjudicación se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 54, fracción II BIS, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019, mediante el procedimiento

de adjudicación directa, ya que contó con la autorización del Consejo Directivo y del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, ambos del ISC; estuvo contemplado en el PAAAPS 2019; y contó con la autorización emitida por el titular del sujeto fiscalizado, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

Conforme a lo anterior, se concluye que el contrato se adjudicó en sujeción a la normatividad aplicable y se acreditó el presupuesto comprometido por 13,756.6 miles de pesos.

3. Se constató que los contratos núms. ISCDF/AD/PS-03/2019-03 e ISCDF/AD/PS-03/2019-12, cumplieron los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; asimismo, los prestadores de los servicios manifestaron que se encontraban al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no estaban impedidos para suscribirlos.
4. Se consultó la página de internet de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y no se obtuvieron registros de que los prestadores de servicios se encontraran inhabilitados en 2019.
5. Se comprobó que con base en el artículo 9, fracción VII, de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 963, el 5 de noviembre de 2010, vigente en 2019, el Director General del ISC contó con facultades para suscribir los contratos revisados.

Por lo expuesto, respecto de los contratos de prestación de servicios núms. ISCDF/AD/PS-03/2019-03 e ISCDF/AD/PS-03/2019-12, se constató que el sujeto fiscalizado contó con las autorizaciones, con la suficiencia presupuestal, con las justificaciones y con los instrumentos jurídicos con los que se formalizó la prestación de servicios que integran la muestra revisada, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el ISC comprometió el presupuesto de las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 3000 “Servicios Generales” de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## **Presupuesto Devengado**

### 6. Resultado

Se llevaron a cabo los procedimientos de auditoría, consistentes en estudio general, análisis, inspección de documentos, investigación y recálculo, con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el ISC en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya devengado de conformidad con la normatividad aplicable.

Para constatar lo anterior, se examinó la documentación que acredita el reconocimiento de obligaciones de pago a favor de los prestadores de los servicios generales contratados que cumplan las especificaciones señaladas en los contratos y que se hayan recibido conforme a las cláusulas estipuladas en ellos, para lo cual se eligió una muestra de auditoría por 48,756.6 miles de pesos, que significó el 52.4% del total erogado en el capítulo fiscalizado (92,999.0 miles de pesos). De esa revisión se determinó lo siguiente:

#### Partida 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites”

Del contrato de prestación de servicios núm. ISCDF/AD/PS-03/2019-03 celebrado con el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A.C., el 1o. de marzo de 2019, mediante los escritos del 30 de abril, 1o. de julio, 2 de septiembre, 31 de octubre y 31 de diciembre, todos de 2019, el prestador del servicio entregó al ISC cinco informes correspondientes a los períodos comprendidos del 1o. de marzo al 30 de abril, del 1o. de mayo al 30 de junio, del 1o. de julio al 31 de agosto, del 1o. del septiembre al 31 de octubre, y del 1o. de noviembre al 31 de diciembre de 2019, respectivamente, en los que se reportaron las siguientes actividades: trabajos realizados en el período, tanto de mantenimiento preventivo como correctivo; fallas detectadas, causas que las originaron, soluciones aplicadas y reparaciones realizadas; sismos registrados tanto en la RACM como en el SASMEX-CDMX; actividades de modernización del SASMEX-CDMX; actividades de innovación o desarrollos tecnológicos; y actividades de divulgación realizadas en el período. Las fechas de recepción y actividades se ajustaron a lo establecido en las cláusulas tercera, séptima y décimo sexta, así como en el Anexo Técnico, numerales 4.4 y 5.4 “Entrega de Informes”, del referido contrato de prestación de servicios.

Mediante los oficios núms. ISCDF/DG/SEI/11/2019, ISCDF/DG/SEI/13/2019, ISCDF/DG/SEI/18/2019, ISCDF/DG/SEI/37/2019 e ISCDF/DG/SEI/0011/2020, del 23 de mayo, 17 de julio, 27 de septiembre, 21 de noviembre de 2019 y 22 de enero de 2020, en ese orden, la Subdirectora de Estudios e Investigaciones informó al Coordinador de Administración y Finanzas, ambos del ISC, la recepción de los cinco informes de actividades del Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A.C., y del supervisor del proyecto, y señaló que su contenido cumple los compromisos estipulados en el contrato de referencia.

Partida 3321 “Servicio de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas”

Del contrato abierto de prestación de servicios núm. ISCDF-AD-PS-03/2019-02, celebrado con la Asociación Mexicana de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, A.C., AMDROC, A.C., el 15 de noviembre de 2019, mediante el escrito del 16 de diciembre de 2019, el prestador del servicio entregó al ISC los dictámenes de seguridad estructural de 113 inmuebles educativos, con la siguiente información: nombre del plantel, dirección (calle, número, colonia, alcaldía y código postal), número de cuerpos que integran el plantel, fecha de levantamiento físico, nombre del Director Responsable de Obra y/o Corresponsable y número de registro, reporte técnico, reporte fotográfico, y reporte de pruebas de laboratorio. Las fechas de recepción y actividades se ajustaron a lo establecido en las cláusulas sexta, séptima y Anexo Técnico, apartado “Contenido de los Dictámenes”, del referido contrato de prestación de servicios.

Mediante el oficio núm. ISCDF-DG-DDSEEE-2019-077 del 31 de diciembre de 2019, la Directora de Dictámenes de Seguridad Estructural de Edificaciones Existentes hizo del conocimiento al Coordinador de Administración y Finanzas, ambos del ISC, la recepción y registro de los dictámenes en seguridad estructural de 113 inmuebles educativos en la Ciudad de México, y solicitó la liberación del pago respectivo.

Por lo anterior, se constató que el ISC contó con evidencia documental que acredita que los servicios prestados fueron recibidos por el sujeto fiscalizado conforme a las estipulaciones señaladas en los contratos.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el ISC devengó el presupuesto de las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 3000 “Servicios Generales” de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## **Presupuesto Ejercido**

### 7. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría, consistentes en estudio general, análisis, inspección de documentos, investigación, y recálculo, a fin de revisar que el presupuesto aplicado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese ejercido conforme a las disposiciones aplicables, respecto de la muestra seleccionada por 48,756.6 miles de pesos, equivalente al 52.4% del total erogado en el capítulo fiscalizado por 92,999.0 miles de pesos. Como resultado se obtuvo lo siguiente:

1. El sujeto fiscalizado tramitó 6 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) en el ejercicio fiscal 2019, por un importe total de 48,756.6 miles de pesos, con el propósito de disponer del recurso presupuestal y con base en ello distribuir el gasto ejercido por el ISC en los contratos núms. ISCDF/AD/PS-03/2019-03 e ISCDF/AD/PS-03/2019-12, con cargo a las partidas 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites” (35,000.0 miles de pesos) y 3321 “Servicio de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas” (13,756.6 miles de pesos), respectivamente.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

2. Se revisaron 6 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), derivados de la contratación de servicios por un monto total de 48,756.6 miles de pesos, expedidos a favor del ISC, los cuales incluyeron la descripción y el período del servicio de los dos contratos para la prestación de los servicios correspondientes.
3. Los CFDI cumplieron los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente para el ejercicio en revisión, además, se verificó

en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) su validez y se comprobó que se encuentran vigentes.

4. Se constató que la suma de los importes de la documentación comprobatoria coincide con lo reportado por la entidad como presupuesto ejercido.

Derivado de lo anterior, se comprobó que el ISC contó con la documentación comprobatoria del gasto, en cumplimiento del artículo 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

5. Con las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas, emitidas por el SAT el 11 de febrero y 7 de octubre de 2019, se constató que el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A.C., y la Asociación Mexicana de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, A.C., respectivamente, se encontraban al corriente de sus obligaciones fiscales.
6. Se constató que, por las operaciones sujetas a revisión del capítulo 3000 “Servicios Generales”, el ISC únicamente comprometió recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestal e identificando la fuente de ingresos; y realizó pagos con base en el presupuesto autorizado y por conceptos efectivamente devengados, los cuales fueron registrados y contabilizados de manera oportuna. Por lo anterior, el ISC atendió el artículo 13, fracciones I y IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de abril de 2016, vigente en el año fiscalizado.

Por lo expuesto, se determinó que el ISC ejerció el presupuesto de las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 3000 “Servicios Generales” de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## Presupuesto Pagado

### 8. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos y recálculo, con la finalidad de verificar que los pagos a los prestadores de servicios por las contrataciones efectuadas en el ejercicio 2019 se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo del ISC, a una muestra de auditoría por 48,756.6 miles de pesos, equivalente al 52.4% del total erogado en el capítulo fiscalizado por 92,999.0 miles de pesos, y se determinó lo siguiente:

1. Para la partida 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites”, se verificó que se realizaron 5 pagos por concepto de actividades para conservar y mejorar continuamente el SASMEX-CDMX y la RACM, por un monto de 35,000.0 miles de pesos, mediante transferencias electrónicas a las cuentas bancarias del prestador de servicios previamente informadas, conforme a lo establecido en el procedimiento “Registro y Control Presupuestal”.
2. Para la partida 3321 “Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas”, se verificó la cancelación total de las obligaciones a cargo del ISC por el servicio de elaboración de 113 dictámenes estructurales de inmuebles educativos ubicados en diferentes alcaldías de la Ciudad de México, por un importe de 13,756.6 miles de pesos, y se constató que se realizó mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias del prestador de servicios previamente informadas, conforme a lo establecido en el procedimiento “Registro y Control Presupuestal”.
3. Toda vez que los pagos se efectuaron mediante transferencia electrónica a una cuenta específica de los prestadores de servicios, el ISC cumplió lo establecido en el artículo 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2019.
4. Los pagos efectuados por el ISC coinciden con los montos de los CFDI que los soportan y con lo convenido en las cláusulas de los contratos respectivos.
5. Asimismo, se verificó que las transferencias electrónicas se reportaron en los estados de cuenta bancarios del ISC en la misma fecha de su realización.

6. Se verificó que el ISC sólo realizó pagos con base en el presupuesto de egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el ISC pagó el presupuesto de las operaciones revisadas del capítulo 3000 “Servicios Generales”, de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## **Entrega de Informes**

### **9. Resultado**

A fin de verificar que el ISC hubiese presentado los informes respectivos de las operaciones registradas en el capítulo 3000 “Servicios Generales” a la autoridad competente, se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección de documentos, investigación y recálculo, y se determinó lo siguiente:

1. Con los oficios núms. ISCDF/DG/1089/2019, ISCDF/DG/1405/2019, ISCDF/DG/2040/2019 e ISCDF/DG/0068/2019 del 31 de mayo, 11 de julio, 31 de octubre de 2019 y 14 de enero de 2020, respectivamente, el sujeto fiscalizado remitió los informes trimestrales de la información señalada en los artículos 153 y 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, y se constató que éstos fueron enviados a la SAF en el plazo establecido en dicha normatividad.
2. Mediante el oficio núm. ISCDF/DG/0470/2020 del 12 de marzo de 2019, el ISC envió a la SAF la información presupuestaria, programática y contable, así como el Dictamen de Estados Financieros de la información referida en el artículo 169 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, y se constató que fueron enviados a dicha instancia en el plazo establecido en la normatividad citada.
3. Por medio de oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0179/2019 del 23 de enero de 2019, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF, comunicó al ISC la validación presupuestal del PAAAPS 2019 del sujeto fiscalizado



por un importe total de 101,402.2 miles de pesos. Mediante el oficio núm. ISCDF/DG/0193/2019 del 25 de enero de 2019, el Director General de la entidad solicitó al Director General Jurídico y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México la publicación del PAAAPS 2019 del ISC, en el medio de difusión oficial de la Ciudad de México; y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, tomo I, del 31 de enero de 2019, se publicó del PAAAPS 2019 del sujeto fiscalizado; lo anterior, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en el año auditado.

4. De la revisión a los informes mensuales sobre las operaciones autorizadas relacionadas con los artículos 54 y 55 a los que alude el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019, se constató que los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, fueron presentados por el ISC en tiempo y forma. No obstante, los meses de enero a junio del ejercicio sujeto a revisión fueron presentados por la entidad fuera del plazo establecido, como se muestra a continuación:

Número de oficio	Mes reportado	Plazo máximo de entrega	Fecha de entrega	Días naturales de desfase
ISCDF/CAF/253/2019	Enero	10/II/19	7/VIII/19	178
ISCDF/CAF/253/2019	Febrero	10/III/19	7/VIII/19	150
ISCDF/CAF/253/2019	Marzo	10/IV/19	7/VIII/19	119
ISCDF/CAF/253/2019	Abril	10/V/19	7/VIII/19	89
ISCDF/CAF/253/2019	Mayo	10/VI/19	7/VIII/19	58
ISCDF/CAF/253/2019	Junio	10/VII/19	7/VIII/19	28

Por entregar de manera extemporánea los informes mensuales de enero a junio de 2019 de las operaciones autorizadas, relacionadas con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el ISC incumplió los artículos 53 de la ley citada y 45 de su Reglamento, vigentes en 2019, que señalan:

“Artículo 53. Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas

de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité o Subcomité correspondiente. Asimismo, las entidades enviarán además a su Órgano de Gobierno, el informe señalado.”

“Artículo 45. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que contraten adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios bajo los supuestos previstos en el artículo 54 de la ley, enviarán dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes a la Secretaría, con copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, un informe sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la documentación soporte.”

En su respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/605 del 30 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el ISC no aportó información o documentación respecto de la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos planteados.

5. Mediante los oficios núms. ISCDF/DG/293/2019, ISCDF/DG/446/2019, ISCDF/DG/695/2019, ISCDF/DG/909/2019, ISCDF/DG/1124/2019, ISCDF/DG/1342/2019, ISCDF/DG/1531/2019, ISCDF/DG/1735/2019, ISCDF/DG/1907/2019, ISCDF/DG/2082/2019, ISCDF/2244/2019 e ISCDF/DG/0016/2020 del 7 de febrero, 7 de marzo, 9 de abril, 8 de mayo, 4 de junio, 4 de julio, 2 de agosto, 3 de septiembre, 3 de octubre, 5 de noviembre, 4 de diciembre, todos de 2019, y 7 de enero de 2020, respectivamente, el sujeto fiscalizado remitió a la SAF el informe de flujo de efectivo, la información mensual a la que alude el artículo 166 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019; en el plazo establecido para tal efecto.
6. Por medio del oficio núm. ISCDF/DG/CAF/15/2019 del 10 de enero de 2020, el sujeto fiscalizado informó a la SAF el pasivo circulante registrado al 31 de diciembre de 2019, de su revisión se constató que fue enviado a dicha instancia en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en el ejercicio fiscalizado.

7. El 3 de noviembre de 2020, se revisó la página de Internet del ISC y se constató que el sujeto fiscalizado publicó la información financiera correspondiente al ejercicio 2019, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 56, primer párrafo, y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2019.

Derivado de lo expuesto, se concluyó que el ISC presentó los informes de sus operaciones a las instancias correspondientes, conforme a la normatividad aplicable; no obstante, presentó extemporáneamente los informes de sus operaciones autorizadas relacionadas con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de enero a junio de 2019, con lo que incumplió la normatividad detallada en el numeral 4 del presente resultado.

Recomendación

ASCM-104-19-4-ISC

Es necesario que el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, por conducto de la Coordinación de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los informes de las operaciones autorizadas por los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa sean enviados a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo que fija la normatividad aplicable.

#### RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados, de éstos, cinco resultados generaron siete observaciones, las cuales corresponden a cuatro recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja las acciones derivadas de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales a las señaladas, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. ISCDF/DG/1610/2020 del 14 de diciembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría. Sin embargo, no fue posible completar algunas pruebas y procedimientos de auditoría, por las situaciones expuestas en el apartado “Limitaciones” de este informe.

Este dictamen se emite el 19 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto porque no fue factible realizar la inspección física a las instalaciones donde se prestaron los servicios incluidos en la muestra seleccionada.

## FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN

No fue posible efectuar pruebas y procedimientos de auditoría en las instalaciones donde se realizaron los servicios contratados por el ISC, por lo que no fue factible llevar a cabo la confirmación de que los servicios incluidos en la muestra seleccionada se hubiesen ejecutado, debido a las declaratorias de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor emitidas por las autoridades federales y locales, respectivamente, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en vigor a la fecha de emisión del presente Informe Individual.

## PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
L.C. Concepción González Anta	Directora General
Mtra. María Verónica Paredón Mejía	Directora de Área "B"
C.P. Isaac Moreno Trejo	Subdirector de Auditoría
Mtro. Eduardo Pitalúa Ramírez	Jefe de Unidad Departamental
L.C. Javier Ernesto Granados Aguilar	Auditor Fiscalizador "C"